



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 146

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 13 de ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

CREDITO ADICIONAL N° CA-011-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



C/A N° 11-2021

Ciudad Bolívar, 13 de Abril de 2021

CIUDADANO

PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS

DE LA CAMARA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO

SU DESPACHO

Me dirijo a Ustedes, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 88 Ordinales 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal y de conformidad con lo establecido en los Artículos 95, ordinal 19 y el 247; en Concordancia con el Art. 9, literal A., de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Gastos del presente Ejercicio Fiscal para solicitar la aprobación de un CREDITO ADICIONAL para cubrir gastos no previstos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto de: **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON 26/00** (Bs. 1.951.479.471,26), financiados con recursos provenientes de: Recaudación de tasas del Servicio Autónomo Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil de

Ciudad Bolívar Estado Bolívar, periodo diciembre 2020 y enero a marzo 2021, cuya distribución se detalla a continuación:

PARTIDAS RECEPTORAS:

CATEGORIA PROGRAMATICA

SECTOR: 01 PROGRAMA: 02 SUBPROGRAMA: 01 PROYECTO: 00 ACTIVIDAD: 051

DEPENDENCIA: COMANDANCIA DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES

PARTIDA	DENOMINACION	MONTO BS.
4.02.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	390.295.894,25
4.02.06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	327.848.551,18
4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	62.447.343,08
4.07.01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	1.170.887.682,75
APORTE AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO HERES" POR UN		
TOTAL DE Bs. 1.951.479.471,26		

TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS	1.951.479.471,26
----------------------------------	-------------------------

Justificación

Recursos para incrementar partidas sub específicas, provenientes de la recaudación de tasas del Servicio Autónomo Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de Ciudad Bolívar Estado Bolívar, en periodo Diciembre 2020 y Enero a Marzo 2021.

Atentamente, **Lcdo. Sergio de Jesús Hernández**

ALCALDE BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO AUTONOMO ANGOSTURA DEL ORINOCO

República Bolivariana de Venezuela, Ciudad Bolívar – Estado Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Abril de (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, a los TRECE (13) días del mes de ABRII, del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

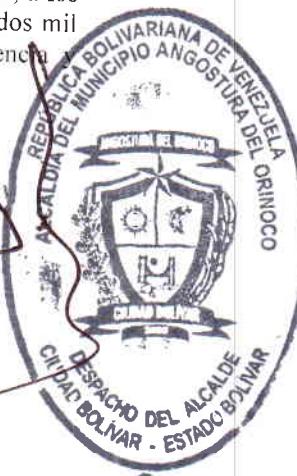



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, a los TRECE (13) días del mes de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

Hernández Sergio

**LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR**



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..